



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Decreto

Número:

Referencia: EX-2021-07427561- -GDEBA-DPTLMIYSPGP

VISTO el expediente EX-2021-07427561-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual se propicia aprobar el Acuerdo Marco celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Acuerdo referido en el exordio, las partes declaran que es interés primordial habilitar los mecanismos tendientes a resolver, en el menor tiempo posible, la situación sanitaria de la población de la jurisdicción provincial;

Que, en tal sentido, a fin de mejorar la calidad de vida de la población, fomentar el desarrollo de la infraestructura de la Provincia y la mejora en el acceso al agua potable y saneamiento en las localidades que la componen, resulta necesaria la ejecución mancomunada de planes, proyectos e ingeniería de valor;

Que, en consecuencia, el Ministerio de Obras Públicas de la Nación se compromete a gestionar la obtención de la suma estimada de pesos cuatro mil novecientos cinco millones (\$ 4.905.000.000) a fin de ser destinados a financiar la ejecución de las obras propuestas y detalladas en el Anexo I del Acuerdo Marco, correspondiendo al Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento (ENOHSA) determinar la viabilidad de la ejecución de cada una de ellas;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 -proemio-

de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y 11 de la Ley N° 15.164;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTICULO 1º. Aprobar el Convenio Marco celebrado el 20 de abril de 2021 entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la provincia de Buenos Aires, que como Anexo Único (CONVE-2021-13232370-GDEBA-DROFISGG), forma parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 2º. Facultar al Ministro Secretario en el Departamento de Infraestructura y Servicios Públicos a suscribir y aprobar los sucesivos acuerdos, protocolos, adendas y demás actos que se celebren como consecuencia del convenio que se aprueba por el presente, previa intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus leyes orgánicas.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTICULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.